



# TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

Con miras a garantizar el derecho de acceso a la información desarrollado la Ley 6 de 22 de enero de 2002, así como la transparencia en la gestión pública, toda persona estará legitimada para promover solicitudes de información ante el Tribunal Administrativo Tributario, a través del siguiente procedimiento:

- Las solicitudes de información se tramitarán sin necesidad de abogado.
- Para solicitar información a la entidad, se deberá remitir una nota formal dirigida al Magistrado Presidente, quien lo remitirá al Secretario General para que se surta el trámite correspondiente. En dicha nota se deben colocar los datos de contacto de la persona que solicita la información a fin de hacerle entrega de la respuesta a su solicitud.
- La nota puede completarse a máquina o manuscrita, para lo que solicitamos se utilice letra imprenta, con la finalidad de comprender su petición.
- Según la Ley 6 de 2002, el Tribunal Administrativo Tributario cuenta con treinta (30) días calendarios, a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, para dar respuesta por escrito y, en caso de que ésta no posea el o los documentos o registros solicitados, así se informará. Por otro lado, si se tiene conocimiento de que otra institución tiene o pueda tener en su poder lo peticionado, el Tribunal indicará esta circunstancia al solicitante.
- Si por el contrario, la solicitud resulta compleja o extensa, se informará esta circunstancia por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios, y la entidad podrá extender el término para recopilar la información solicitada por igual periodo adicional.
- Una vez se tenga la respuesta al solicitante, la información podrá ser retirada en la recepción del Tribunal Administrativo Tributario, calle 53 Este con Ave. 3era sur, Edificio Victoria Plaza, Obarrio-Panamá, piso 3, o podrá ser remitida mediante correo electrónico, siempre y cuando así lo solicite por escrito el solicitante.